



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 - 2018/MDV**

Ventanilla, 25 de octubre de 2018

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de octubre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 69° de la precitada norma, establece en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios, asimismo el artículo 39° en concordancia con el artículo 9° numeral 8), establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Adicionalmente el artículo 40° de la misma norma establece que las Municipalidades mediante Ordenanza tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en este sentido, mediante Informe N° 071-2018/MDV-GRM-SGEC de 23 de octubre de 2018, la Subgerencia de Ejecución Coactiva propone la aprobación de incentivos para aquellos administrados a los que se les haya impuesto multas administrativas, y que se encuentren en cualquier etapa de cobranza, incluida la etapa coactiva, promoviendo de esta forma la regularización de la situación de deudores de los administrados, lo que se reflejará también positivamente en los índices de recaudación;

Que, en el mismo sentido, mediante Memorando N° 176-2018/MDV-GSC-SGFCU de 23 de octubre de 2018, la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, emite opinión señalando que es factible brindarse descuentos sobre multas que aún no se encuentran en estado coactivo, ya que de esta manera se otorgarían mayores facilidades a los administrados;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LOS ADMINISTRADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos extraordinarios para la regularización y cancelación de deudas por multas administrativas que se encuentren en cualquier estado de cobranza, impuestas a los administrados en el distrito de Ventanilla.

**ARTÍCULO 2.- ALCANCES**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos administrados, que mantengan deudas pendientes por concepto de multas administrativas, en cualquier etapa de cobranza y que hayan sido impuestas en el distrito de Ventanilla hasta el 30 de setiembre del 2018.

**ARTÍCULO 3.- BENEFICIOS**

Se dispone la condonación parcial de las Multas administrativas conforme los alcances de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:

Año de Multa		Años anteriores	2016	2017	2018	Fecha de Pago
Beneficios	Condonación sobre la multa administrativa	95%	90%	90%	90%	30/11/2018
	Condonación de costas y gastos	100%				



**ARTÍCULO 4.- CONDICIONES**

1. El acogimiento al beneficio señalado precedentemente, sólo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.
2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por Multas Administrativas que voluntariamente decida el administrado, siempre que se encuentren dentro de los alcances de la presente norma.

**ARTÍCULO 5.- DESISTIMIENTO**

En caso el administrado se acoja a los beneficios de la presente Ordenanza y mantenga recursos impugnatorios pendientes en relación a la deuda acogida, se considerará presentado el desistimiento respectivo.

En el caso de que los administrados mantengan procesos judiciales en trámite, como es el caso de los procesos contenciosos administrativos, revisiones judiciales, etc. que cuestionen las multas administrativas y/o los procedimientos directamente relacionados con multas por las que se acojan al beneficio, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recepcionado por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

**ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

La presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda por multas administrativas, sin perjuicio de la presentación del escrito de desistimiento correspondiente, por lo que la entidad de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicha sanción administrativa podrá declarar la sustracción de la materia.

**ARTÍCULO 7.- PAGOS ANTERIORES**

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ARTÍCULO 8.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

La cancelación de la Multa Administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas a las que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades, en total concordancia con lo establecido en el artículo 44° de la Ordenanza N° 16-2017/MDV, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y de ser el caso, proceder con las acciones correspondientes, conforme su competencia.

Las medidas cautelares trabadas se mantendrán hasta la cancelación total de la deuda. La suspensión del procedimiento de cobranza coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares existentes, se efectuarán únicamente con la cancelación total del monto adeudado por concepto de multa administrativa; conforme a lo estipulado en el artículo 16° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley 26979 y sus modificatorias.

## ARTÍCULO 9.- ESTADO DE LA DEUDA

La presente Ordenanza no interrumpe el procedimiento de cobranza de la deuda por multas administrativas, es decir que esta entidad tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Resoluciones de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley, así como el ejercicio de su facultad fiscalizadora, en concordancia con lo establecido en el artículo anterior. Por lo que el acogimiento a la presente norma no implicará el quiebre de ningún acto administrativo o de cobranza emitido.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA.- VIGENCIA

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio, disponiéndose además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe).

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia de Comunicaciones, conforme sus competencias y atribuciones; así como a todas las demás dependencias de la Municipalidad, las mismas que deberán prestar el apoyo necesario y facilidades para su respectivo cumplimiento.

### TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

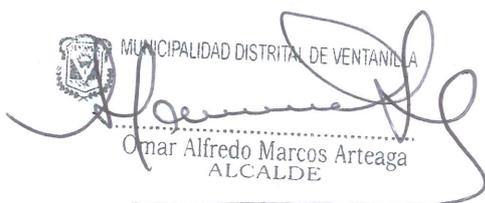
Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### CUARTA.- DEROGATORIA

Deróguese todas las normas y/o disposiciones que estipule lo contrario a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE LEGISLACIÓN Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
MESA PINTO  
GERENTE

